



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N.º **26118** DE

09 NOV. 2023

Por la cual se archiva el mecanismo de participación ciudadana para promover la Consulta Popular Nacional de origen ciudadano denominada "*Esta de acuerdo (Sic) con el manejo que el gobierno le da a la migración venezolana*" radicada bajo el consecutivo CPOC-2021-05-001

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 2, 3, 11 numeral 3, y 35 numeral 2 y 3 del Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el preámbulo de la Constitución Política, en aras de fortalecer la unidad de la Nación, promulga la seguridad en la participación, convivencia e igualdad del pueblo dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que como consecuencia de lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución, se establece que, Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, democrática, participativa y pluralista.

Que el artículo 40 Superior, determina que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y lo puede realizar, entre otras, tomando parte en los diferentes mecanismos de participación democrática.

Que el artículo 103 ibídem, establece la consulta popular como un mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual el pueblo puede ejercer la soberanía dentro de una democracia participativa.

Que el artículo 8 de la Ley Estatutaria 134 de 1994 define la consulta popular como: "*La consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.*"

Que de conformidad con el literal a) del artículo 9 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para que una Consulta Popular Nacional de origen ciudadano sea presentada ante el Congreso de la República, se requiere del apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 5% del censo electoral de la fecha respectiva.

Que mediante Resolución 3013 del 07 de abril de 2021 proferida por el Registrador Delegado en lo Electoral, se declaró que la solicitud de inscripción para la Consulta Popular de origen ciudadano denominada "*Esta de acuerdo (Sic) con el manejo que el gobierno le da a la migración venezolana*" cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y se reconoció como vocero de la iniciativa al señor



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución N^o **2 6 1 1 8** de

0 9 NOV. 2023

Por la cual se archiva el mecanismo de participación ciudadana para promover la Consulta Popular Nacional de origen ciudadano denominada "Esta de acuerdo (Sic) con el manejo que el gobierno le da a la migración venezolana" radicada bajo el consecutivo CPOC-2021-05-001

LUIS CARLOS LONDOÑO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.114.121.

Que a la solicitud del mecanismo de participación democrática denominada "Esta de acuerdo (Sic) con el manejo que el gobierno le da a la migración venezolana", le fue asignado el número de radicado CPOC-2021-05-001; cuya propuesta es la siguiente:

"Frente a los sucesos que se están viviendo por la migración venezolana en Colombia hemos observado que hay que revisar muy bien esta política de migración, en la que el gobierno, a través (Sic) del presidente duque le está dando garantías para que el pueblo venezolano se volque hacia Colombia y nos saturen más de lo saturados que estamos con la violencia la pobreza y la falta de políticas claras para el manejo del país."

Que el día 16 de abril de 2021, el Registrador Delegado en lo Electoral, hizo entrega del formulario de recolección de apoyos diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al comité promotor del mecanismo de participación ciudadana.

Que el mínimo de firmas requerido como respaldo a la iniciativa ciudadana era de 1.927.091 apoyos, equivalentes al 5% del Censo Electoral nacional, que para el año 2021 ascendía a 38.541.806 ciudadanos.

Que el 16 de octubre de 2021 vencido el plazo definitivo para la recolección de las firmas de apoyo, el comité promotor de la iniciativa ciudadana no completó el número mínimo de apoyos válidos requeridos de que trata la Ley Estatutaria 1757 de 2015, necesarios para continuar con la iniciativa.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, mediante comunicación RDE-021 del 01 de febrero de 2023, se solicitó al Consejo Nacional Electoral se informará si el vocero de la iniciativa ciudadana radicado CPOC-2021-05-001 presentó solicitud de prórroga para el proceso de recolección de los apoyos.

Que mediante oficio CNE-AJ-2023-0183 del 31 de marzo de 2023 el Consejo Nacional Electoral manifiesta que no reposa documento y/o solicitud alguna relacionada con la prórroga para continuar el proceso de recolección de apoyos de dicha iniciativa ciudadana.

Que el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 preceptúa que, vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número mínimo de apoyos válidos requeridos, la propuesta será archivada.

Que en virtud de lo anterior este despacho



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. **26118** de

Por la cual se archiva el mecanismo de participación ciudadana para promover la Consulta Popular Nacional de origen ciudadano denominada "Esta de acuerdo (Sic) con el manejo que el gobierno le da a la migración venezolana" radicada bajo el consecutivo CPOC-2021-05-001

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa ciudadana radicada bajo el consecutivo CPOC-2021-05-001 referente a la consulta popular denominada "Esta de acuerdo (Sic) con el manejo que el gobierno le da a la migración venezolana".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor LUIS CARLOS LONDOÑO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.114.121, vocero de la iniciativa radicada bajo el consecutivo CPOC-2021-05-001, conforme con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Registraduría Nacional del Estado Civil

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **09 NOV. 2023**

NICOLÁS FARFÁN NAMÉN
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: Roberto Cadavid – Director del Censo Electoral
Revisó: María Alejandra Victoria Cajalmarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE
Martha Lucia Isaza Rodríguez – Coordinadora Grupo Verificación de Apoyos
Proyectó: Johandra Lancheros – Paula Daza – Shirley Hernández